



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 3 de Julio.

MINISTERIO DE MARINA.

Excmo. Sr.: De acuerdo la Reina (Q. D. G.) con los pareceres unánimes de esta Junta consultiva, del Subinspector y del Director del Colegio naval militar ha venido en resolver que la provision de las 50 plazas extraordinarias de aspirantes de dicho establecimiento, creadas por Real orden de 28 de Junio de 1859, se verifique en adelante bajo las siguientes condiciones:

1.º Que a los oponentes cuya edad no exceda de los 16 años fijados en dicha disposicion, solo se les exija el examen de las materias comprendidas en los dos primeros semestres del plan de estudios del Colegio ó sea hasta geometria inclusive.

2.º Que a los oponentes que voluntariamente quieran tambien prestar examen de las materias principales que constituyen el tercer semestre del plan de estudios, ó sean las trigonometrias rectilínea y esférica y geometria práctica, se les dispense cualquier exceso de edad sobre la fijada en la condicion anterior que no pase de un año.

3.º Que en el caso de que el número de oponentes sea mayor que el de plazas extraordinarias que hayan de cubrirse, sean preferidos para

ocuparlas aquellos que presten examen de todas las materias hasta geometria práctica y resulten aprobados, adjudicándose las plazas restantes á los de mayor suficiencia entre los que solo le hayan acreditado en las materias de los dos primeros semestres del plan de estudios.

Por último, resuelve S. M. que los exámenes para la provision de plazas extraordinarias tengan lugar hasta nueva determinacion en los meses de Mayo y Noviembre; segun han propuesto el Subinspector y Director del Colegio naval.

De Real orden lo digo á V. E. para conocimiento de esa corporacion. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1861.

Zavala. Sr. Presidente de la Junta consultiva de la Armada.

Condiciones que han de llenar los jóvenes que soliciten tomar parte en los exámenes de que trata la Real orden anterior.

No haber cumplido 16 años si aspiran á examinarse de las materias comprendidas en los dos primeros semestres de estudios, ni 17 si lo han de verificar tambien de las que constituyen el tercer semestre.

Documentar la solicitud de opcion en la forma que previenen los artículos 8 y 10 del reglamento del Colegio naval, limitando las garantías para el pago de asistencias al importe de las correspondientes á 12 ó á 18 meses, segun los casos designados en el párrafo anterior.

Obtener cualquiera de las censuras de *Sobresaliente, Muy bueno ó Bueno* en las materias que por reglamento se exigen para el ingreso en el Colegio, y de las principales que constituyen el estudio de los dos ó tres semestres que pretendan ganar.

Materias que se exigen para el ingreso.

Doctrina cristiana.

Leer y escribir al dictado.
Gramática castellana.
Geografía de España y nociones de la general.
Traducir correctamente uno de los idiomas francés ó inglés.
Principios de dibujo.

Aritmética.

Su objeto.
Cantidad, número y unidad.
Sistema de numeracion, Suma, resta, multiplicacion y division de los números enteros.
Idem de las fracciones ordinarias.
Descomposicion en factores simples y compuestos.
Máximo comun divisor y mínimo múltiplo.
Condiciones de divisibilidad de los números.
Números complejos.
Suma, resta, multiplicacion y division de los números complejos, con especialidad los sexagesimales.

Fracciones decimales, exactas, periódicas y mistas.
Conversion de fracciones ordinarias á decimales y al contrario.
Conversion de complejos á números mistos, quebrados, comunes y decimales y al contrario.

Sistema métrico decimal y conversion á las medidas antiguas y vice versa.
Elevacion á potencias y extraccion de raices.

Raices racionales y aproximaciones.

Razones, equidiferencias y proporciones.

Progresiones.
Reglas de tres, simple, compuesta, de compañía, de interés simple y de compuesto y de aligacion.

Operaciones con cantidades positivas y negativas.

Logaritmos vulgares, su teoria, formacion de las tablas y modo de manejarlas.

Hallar el logaritmo de cualquiera número entero ó fraccionario.

Hallar el número de un logaritmo positivo ó negativo y con solo la característica negativa.

Aplicacion de los logaritmos á las operaciones de la aritmética.

Complemento aritmético y su uso.

PRIMER SEMESTRE.

Algebra.

Su objeto.
Suma, resta, multiplicacion y division.
Fracciones y sus operaciones.
Máximo comun divisor y mínimo múltiplo.

Ecuaciones del primer grado con una incógnita.
Discusion de los valores en los particulares de solucion negativa ó de las

formas $\frac{A}{0}$ $\frac{0}{0}$

Ecuaciones del primer grado con varias incógnitas.

Eliminacion y fórmulas generales para la resolucion de las mismas.

Principio de los limites.
Desigualdades y limitacion de valores.

Problemas indeterminados.
Ecuaciones de condiccion, Solucion de una ecuacion con dos incógnitas en números enteros. Soluciones positivas.

Potestades y raices. Operaciones con los radicales.

Ambigüedad de los radicales.
Cantidades imaginarias.
Exponentes negativos y fraccionarios.

Ecuaciones del segundo grado y discusion de las mismas.

Ecuaciones del cuarto grado que se resuelven como si fueran del segundo.

Razones, proporciones y progresiones con todas sus propiedades y aplicaciones.

Teoria general de los logaritmos.



SEGUNDO SEMESTRE.

Geometria.

Su objeto.
 Definiciones de la linea recta, ángulo y triángulo.
 Del círculo, la circunferencia y líneas que en él se consideren.
 De la medida de los ángulos y problemas sobre los mismos.
 Teoría de las líneas perpendiculares y oblicuas, y problemas que dependen de ella.
 Secantes, tangentes.
 Teoría de las líneas paralelas.
 Valor de la suma de los ángulos de un triángulo.
 Casos de igualdad de los triángulos.
 Circunscribir una circunferencia en un triángulo, ó inscribir un círculo en esre.
 Medida de los ángulos formados dentro y fuera del círculo.
 Dividir un ángulo en partes iguales.
 Formar sobre una recta un segmento capaz de un ángulo dado.
 Líneas proporcionales. Dividir una línea en partes iguales.
 Hallar una línea cuarta proporcional.
 Triángulos semejantes.
 Casos de semejanza en los triángulos.
 Propiedades del triángulo rectángulo.
 Hallar una media proporcional entre dos rectas dadas.
 Dividir una línea en media y extrema razón.
 Clasificación de los polígonos. Valor de sus ángulos.
 Propiedad de los polígonos semejantes.
 Relacion del diámetro á la circunferencia.
 Areas de los polígonos y círculos.
 Determinacion de las áreas de superficies irregulares.
 Condiciones que determinan la posición de un plano.
 Líneas perpendiculares y paralelas á los planos.
 Propiedades de los planos que se cortan y de los paralelos.
 Medida del ángulo diedro.
 Ángulo poliedro valor de sus ángulos, planos, casos de igualdad.
 Prismas, sus clases, superficie.
 Del cilindro, pirámide y cono. Superficie de estos cuerpos enteros y truncados.
 De la esfera, su superficie, la de una zona
 Tetraedros semejantes.
 Poliedros semejantes, cuerpos regulares.
 Relacion de las superficies de los cuerpos á sus dimensiones homólogas.
 Volúmenes, igualdad de los paralelepípedos recto y oblicuo de igual base y altura.
 Que los de igual base están entre sí como sus alturas, y los de igual altura como sus bases.
 Determinacion del volúmen de un paralelepípedo
 Descomposicion del prisma en tetraedros.
 Volúmen de la pirámide y cono.
 Idem del tronco de la pirámide.
 Idem de un tronco de prisma triangular.
 Volúmenes de la esfera, segmento y sector esférico.
 Relacion de los volúmenes de los cuerpos con sus dimensiones homólogas.
 Volúmenes de los cuerpos irregulares.

TERCER SEMESTRE.

Trigonometria rectilínea.

Su objeto.
 Líneas trigonométricas, seno, cose-no, tangente, contangente, secante, cosecante, senoverso cosenoverso.
 Relaciones de las líneas trigonométricas entre sí y fórmulas generales.
 Resolucion de los triángulos rectilíneos.
 Problemas de dos soluciones.

Trigonometria esférica.

Su objeto.
 Definicion del ángulo y triángulo esférico.
 Valores de sus lados y ángulos.
 Triángulos suplementarios.
 Fórmulas para la resolucion de los triángulos esféricos.
 Determinacion de la especie de los lados y ángulos en cada caso.
 Analogías de Neper.
 Problemas de dos soluciones.
 Principios de geometría analítica.
 Construcciones geométricas.
 Determinacion de un punto en un plano y en el espacio.
 Diversos sistemas de coordinadas.

Geometria práctica.

Su objeto.
 Instrumentos que se usan en ella.
 Medir una base.
 Medir una altura accesible é inaccesible.
 Medicion de ángulos.
 Nivelacion.
 Reduccion de los ángulos al horizonte.
 Formacion de los triángulos con las mejores condiciones.
 Construccion de las escalas.
 Trazado de un plano.
 Reduccion de un plano á mayor ó menor escala.
 Signos convencionales en hidrografia.

Artículos del reglamento del Colegio naval que se citan para la documentacion de las instancias.

Art. 8.º Los jóvenes que aspiren á ingresar en el Colegio naval deberán solicitar antes la plaza de pretendientes aprobados, la cual se concederá desde la edad de ocho años. Para ello dirigirán una instancia al Inspector, acompañada de los documentos siguientes:
 1.º Las partidas de bautismo del pretendiente, las de sus padres y abuelos por ambas líneas, y las tres de casamiento de los últimos en copia de las originales.
 2.º Informacion judicial hecha en el pueblo de su naturaleza del pretendiente ó en el de sus padres, con cinco testigos de excepcion y citacion del Procurador sindico, en la que se hagan constar los extremos siguientes:
 Hallarse el pretendiente y su padre en posesion de los derechos de ciudadano español.
 La profesion ejercicio ó modo de vivir del padre; y si hubiese fallecido la que tuvo.
 Informacion que acredite que toda la familia del pretendiente por ambas líneas está tenida por honrada en

el concepto público, sin que haya recaido sobre ella en ningun tiempo nota que la infame ó envilezca segun las leyes vigentes.
 3.º Obligacion del padre ó tutor, por la que se comprometa á asistir á su hijo con la cantidad de 8 rs. diarios si aquel fuere Oficial del ejército, Armada ó de los cuerpos auxiliares de estos, y 12 rs. diarios en los demas casos, adelantados por semestres y durante la permanencia del aspirante en el Colegio, hipotecando en debida forma fincas ó rentas que garanticea el cumplimiento de esta obligacion. En defecto de hipoteca se depositarán las asistencias de dos años y medio en la caja del Colegio, rebajándose los semestres que el pretendiente gane á su entrada; pero con la obligacion de satisfacer ademas la cantidad correspondiente a los que permanezcan en el Colegio luego que se la reclamen.
 4.º Certificacion facultativa que acredite que el pretendiente tiene la robustez necesaria y la aptitud fisica que se requiere para la carrera que desea abrazar, que se halla exento de toda imperfeccion corporal y vacunado.
 Todos estos documentos deberán estar legalizados en debida forma.
 Los pretendientes que acrediten tener ó haber tenido un hermano carnal en el Colegio presentarán solo los documentos que le son personales, esto es, la partida de bautismo, la escritura de asistencias y las certificaciones que acrediten su robustez y aptitud para el servicio.
 Art. 10. Los hijos de Oficiales del cuerpo general de la Armada, ó los de las clases analogas de sus auxiliares, presentarán, en vez de informacion, copia certificada del Real despacho del padre y de las calidades de la madre. Estas mismas reglas se observarán para los hijos de los Oficiales del ejército. A los hijos de Generales de la Armada y del ejército les bastará presentar los documentos personales y una copia del Real despacho del padre.

Gobierno de provincia.

NUM. 838.

Circular número 295.

Encargo á los Alcaldes de esta provincia y demas dependientes de mi autoridad procuren averiguar si en sus respectivas jurisdicciones existe un jumento de las señas que se espresan á continuacion, de la pertenencia de D. Miguel Delmas, vecino de Fuentes de Ebro y de cuyo pueblo ha desaparecido, remitiéndolo si se hallare, á disposicion del Alcalde del mismo para que lo entregue á su dueño. Zaragoza 8 de Julio de 1861.— Pedro de Navascués.
 Señas del jumento.
 Su alzada baja, cerrado, tiene una parte de la cola sin pelo y la orja izquierda, despuntada.

Num. 859.

Circular número 296.

El Excmo. Sr. Director general de Loterías en telégrama de hoy me dice lo siguiente.

«En la estraccion celebrada hoy han salido agraciados los números siguientes.

38.-79.-59.-51.-33.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico para conocimiento del público. Zaragoza 8 de Julio de 1861.— Pedro de Navascués.

Num. 860.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE ZARAGOZA.

Necesitándose carbon fuerte para consumo del Hospital de Ntra. Sra. de Gracia, en el presente año; la Junta provincial de Beneficencia ha acordado subastar con arreglo al Real decreto de 27 de Febrero de 1852, é instruccion de 28 de Marzo del mismo el suministro de dicho artículo en cantidad de 1800 arrobas bajo el tipo de siete reales y medio cada una, y con sujecion á las condiciones del pliego que estará de manifiesto en su secretaría.

En su consecuencia, el acto tendrá efecto en el salon de sesiones de dicho establecimiento á las doce del dia 12 de Julio próximo, presidido por la misma corporacion.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, segun el siguiente modelo, y el servicio se adjudicará á la mas ventajosa en baja del tipo designado; pero si resultasen dos ó mas iguales, se procederá á nueva licitacion en el acto, solo entre sus autores.

Para cumplir el compromiso, se hará entrega por el rematante de 200 arrobas en todo el mes de Julio, 200 en el de Agosto, y así sucesivamente hasta quedar hecha la entrega total de las 1800 arrobas en fin de Diciembre del presente año.

Para hacer proposiciones se requiere acompañar al pliego, una carta de pago en que se acredite haber verificado en la Caja del Hospital un depósito de 2000 rs. vn. sin cuyo requisito no tendrán valor alguno. Zaragoza 27 de Junio de 1864.—El Presidente, Pedro de Navascués.—El Secretario, Francisco Sagarra.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... habitante en la calle de... núm.... enterado del pliego de condiciones para el suministro de 1800 arrobas de carbon fuerte al Hospital de Gracia, se comprometo á verificarlo por el precio de... (en letra) y de conformidad á lo prevenido en el anuncio de la subasta, acompaña la carta de pago que acredita haber hecho el depósito de 200 rs.

(Fecha y firma.)

Núm. 861.

Esta Junta ha acordado contratar en subasta pública de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion para llevarlo á efecto, el jabon duro de buena calidad que el Hospital de Ntra. Sra. de Gracia consume en el transcurso de dos años que darán principio en 1.º del próximo mes de Agosto y terminarán en igual dia de 1863.

El acto de subasta tendrá lugar á las doce y media del dia 12 de Julio próximo en el salon de se-

siones del mismo establecimiento, bajo la presidencia de esta corporacion y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en su secretaría.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado con arreglo al siguiente modelo, y el remate se efectuará en favor de la mas ventajosa; pero si resultare entre estas dos ó mas iguales, se verificará en el acto nueva licitacion entre sus autores.

El tipo de cada arroba será de 45 rs. precio y no se podrán hacer proposiciones en alza de este.

Para que los pliegos que se presenten se hallen legalmente autorizados, se necesita acompañar á cada uno, carta de pago ó documento que acredite haber hecho en la Caja del Hospital un depósito de 500 rs.

Zaragoza 27 de Junio de 1864.—El Presidente, Pedro de Navascués.—El Secretario, Francisco Sagarra.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... habitante en la calle de... núm.... enterado del pliego de condiciones para el suministro del jabon duro que el Hospital de Gracia consume en el periodo de dos años que principarán en 1.º de Agosto próximo y finirán en igual dia de 1863, se comprometo á verificarlo por el precio de... (en letra) arroba. Y de conformidad á lo prevenido en el anuncio de subasta, acompaño la carta de pago que acredita haber hecho el depósito de 500 rs.

(Fecha y firma.)

Núm. 862.

D. Pedro Aragües, segundo suplente de Juez de paz de esta villa de Egea de los Caballeros, ejerciente (en los autos de que se hará mencion) la judicatura de primera instancia de este partido por ausencia del propietario, incompatibilidad del Juez de paz é indisposicion del primer suplente de Juez de paz.

En virtud del presente se hace saber al público: Que en los autos ejecutivos de que luego se hará mencion, se pronunció la sentencia de remate que copiada es del tenor siguiente:—En la villa de Egea de los Caballeros á 13 de Marzo de 1851: El Sr. D. Vicente San Gil y Heredia, Juez de primera instancia de la misma y su partido, por ante mi el infrascrito Escribano dijo:—Que visto este juicio ejecutivo instado por D. Francisco Coiduras vecino de Laya, y en su nombre el Procurador D. Francisco Casaus, contra Alejandro y Antonio Berceño vecinos de Marracos, y—Resultando que en 17 de Febrero del año pasado 1850, los mencionados Alejandro y Antonio Berceño otorgaron un pagaré á favor de D. Francisco Coiduras, obligándose á satisfacerle la suma de 676 rs. vn. y cuantos gastos se originaran por falta de cumplimiento, y en 4 de Marzo del mismo año, otorgaron otro obligándose á pagar el 10 de Agosto 1950 rs. vn. Resultando que Alejandro y Antonio Berceño han reconocido bajo juramento ante el Juzgado los expresados documentos confesando ademas hallarse debiendo á D. Francisco Coiduras las cantidades que

de ellos constan.—Resultando que con estos precedentes se despachó mandamiento de ejecucion á instancia de Coiduras contra los bienes de los Berceños por la referida suma de 2636 rs. y costas causadas y que se causen hasta su íntegro pago, y hecho el embargo se citó de remate á los deudores.—Considerando que el crédito de Coiduras consta por documentos privados reconocidos bajo juramento ante autoridad judicial y por confesion hecha ante Juez competente.—Considerando que estos títulos tienen aparejada ejecución.—Considerando que citados de remate los deudores dejaron trascurrir con exceso el término señalado sin oponerse ni alegar escepcion alguna por lo que se les acusó la rebeldia:—Fallo: Que debó mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer traza y remate de los bienes embargados y con su valor pago al acreedor de la cantidad de 2636 rs. vn. y costas causadas y que se causen para hacerla efectiva. Y por esta sentencia de remate que se notificará á las partes, verificándolo con respecto á los ejecutados en los Estrados del Juzgado, y se hará notoria por medio de edictos que se fijarán en los sitios de costumbre é insertarán en el Boletín oficial de la provincia, así lo pronunció, manda y firma dicho Sr. Juez de que doy fe.—Vicente San Gil y Heredia.—Ante mi, Pedro Alastuey. Dado en Egea de los Caballeros á 2 de Julio de 1851.—Pedro Aragües.—Por su mandado, Pedro Alastuey.

Cuenta de las cantidades recibidas y empleadas en las obras de la Casa de Misericordia.

1861			1861		
Junio.	5	A Francisco Acin por gratificacion de 6 meses de cobro de suscripcion mensual.	Junio.	1.º	Existencia en 31 de Mayo.
				11	Recibido de Tello por productos extraordinarios.
	30	A D. Pedro Morales pluses de los confinados.		25	Intereses de 40 000 rs. sacados de la Caja de Depósitos.
				30	30 Recibos suscripcion del mes de la fecha.
		A D. Braulio Larrosa primera quincena de los muchachos.			De un bienhechor.
		Id. segunda quincena.			De Tello por productos extraordinarios.
		A Tello por el segundo trimestre de la gratificacion acordada por la Junta.			
		Existencia.			Rls. vln.
		Rls. vln.			

Zaragoza 30 de Junio de 1861.—El Depositario, Manuel Dronde.

INTERVENCION.

1861 Junio 30.	Importan las entradas hasta esta fecha.	76358,40
	Id. las salidas hasta id. id.	45134,73
	Existencia en 30 de Junio de 1861.	31223,65

Zaragoza 30 de Junio de 1861.—El Interventor, Vicente Carido.

D. Benito Ramon Zaragozaano, ejerciente el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á Manuel Infante, de esta vecindad, para que en el término de nueve días se presente en las cárceles nacionales de esta capital, á responder los cargos que le resulten en la causa que contra el mismo se instruye sobre lesiones graves causadas á su convecino Vice de Tudela, la tarde del 20 de Mayo último, aperebiéndole que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 5 de Julio de 1864.—L. Benito Ramon Zaragozaano.—Por su mandado, José Barrau.

D. Jose Barrau Bardaji, Escribano público de S. M. del número y Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de Zaragoza.

Doy fé, que en los autos ejecutivos pendientes en dicho Juzgado y por la escribanía de mi cargo, de que luego se hará mención, se pronunció el día 22 del actual, la sentencia de remate siguiente.—En la ciudad de Zaragoza á 22 de Junio de 1864, en el pleito ejecutivo incoado en este juzgado por D. Joaquin Blanco de esta vecindad y en su nombre, el procurador D. Lorenzo Berdan, contra D. Abdon Rodrigo como apoderado que fué de su difunto padre D. Ramon Rodrigo, sobre pago de 43400 rs. vn. de cuyos autos resulta, que á virtud de los pagarés obrantes á los folios primero, cuarto y siete de estos autos, por los que D. Abdon Rodrigo como apoderado de su señor padre, se obligó pagar á la orden y domicilio del referido D. Joaquin Blanco, 6000 reales el día 30 de Octubre, 7400 el día 30 de Noviembre y otros 6000 el 30 de Diciembre, todos del año próximo finado 1850, de cuyas cantidades aparece haber recibido dicho D. Joaquin Blanco, la de 4000 rs. vn. anotados al dorso del primer pagaré; y del reconocimiento judicial de las firmas de dichos tres pagarés por parte del indicado don Abdon Rodrigo con la espresada calidad, se despachó ejecución contra los bienes de la herencia del finado D. Ramon Rodrigo, habiendo citado de remate á su heredero con fecha 11 de Abril último.—Resultando, que apesar del tiempo trascurrido no se ha opuesto dicho

D. Abdon Rodrigo, dando lugar á la rebeldia acusada por el actor.—Vistos los artículos 960, 964, 970, 974 y 1190 de la ley de enjuiciamiento civil.—Fallo: que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacerse pago del crédito principal, gastos y costas en que se condena á la parte ejecutada, y que se publique esta sentencia en los estrados del Juzgado por medio de edictos que se fijarán é insertarán en los diarios de la capital y Boletín oficial de la provincia. Asi por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—L. Benito Ramon Zaragozaano.—Hay una rúbrica.—Así resulta de los autos al principio nombrados á que me refiero. Para que conste y tenga lugar su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, cumpliendo con lo mandado, libro el presente que signo y firmo en Zaragoza á 23 de Junio de 1864.—En testimonio de verdad, José Barrau y Bardaji.

D. Francisco Lasierra, Alcalde constitucional de la presente villa de Luna.

A los vecinos de la misma hace saber: Que estando en la época de la formación de los nuevos amillaramientos de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia de este distrito municipal con arreglo á lo dispuesto en los reglamentos de Estadística y órdenes espedidas al efecto; se previene á todos los vecinos y terratenientes forasteros del termino catastral de esta villa de Luna en esta provincia, presenten en el término de un mes á contar desde la publicacion del presente en el Boletín oficial de la provincia, relaciones individuales por separado y en la forma prevenida de los bienes de su riqueza, inmueble cultivo y ganaderia en la Secretaría del Ayuntamiento, pues de no verificarlo el Ayuntamiento y Junta pericial procederá á lo que correspondá. Y para que llegue á conocimiento del vecindario se publica el presente en Luna á 15 de Junio de 1864.—El Alcalde, Francisco Lasierra.

D. Nicolas Saenz de la Maleta, condecorado con la cruz de Maria Isabel Luisa, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas y cualesquiera per-

sonas, que pretendan tener derecho á los bienes que constituyen la fundacion de misas, legado y sepultura hecha en la Iglesia parroquial de Santa Maria, por D. Juan Fernandez de Velilla, como heredero de sus tíos Miguel de Lluba y Ana Fernandez, para que dentro de 30 días contados desde el en que se anuncie en la Gaceta oficial del gobierno, acudan á deducirlo en este Tribunal, bajo aperebimiento que de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar; y para que llegue á noticia de todos, mando publicar y fijar el presente. Dado en Calatayud á 5 de Julio de 1864.—Nicolás S. Maleta.—De su órden, Higinio M. Gorri.

D. Valentin Valpuesta, Juez de primera instancia de la villa de Aoz y su partido.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á Francisco Pérez y Lopez vecino de Ansó, Gabriel Cabez que lo es de Sangarrén, partido de Huesca, y Francisco Pasarrin que lo es de Tudela, los tres fogados de la cárcel de dicha ciudad de Huesca, para que en el término de treinta días que por tres plazos se les asignan, comparezcan en la de este mi Juzgado á dar sus descargos en la causa que se les sigue sobre robo de efectos y dinero de la casa del presbítero don Francisco Iriarte Abad, del pueblo de Sarries en el valle de Salazar, que tuvo efecto la noche del 24 de Marzo último. Aoz 15 de Julio de 1864.—Valentin Valpuesta.—Por su mandado, José de Zazpe.

D. Facundo Díez Juez de primera instancia de San Mateo y su partido.

Por el presente primer y último pregon y edicto, cito, llamo y emplazo á Juana Maestro natural de Sediles, provincia de Zaragoza, vecina de este, soltera de 24 años de edad para que en el término de treinta días se presente en este Juzgado á recibir una declaracion en la causa que estoy sustanciando sobre violacion á la misma; bajo aperebimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en San Mateo á 22 de Junio de 1864.—Facundo Díez.—Por mandado de S. S.ª, Jaun Bautista Brau.

Parte no oficial.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta los estados siguientes:
Cuenta general del Depositario con su carpeta.

- Id. particular de contribuciones, con id.
- Id. del Alcalde, con id.
- El estado clasificado del Alcalde.
- Libramientos, cargámenes y cartas de pago.
- Relaciones de cargo y data con sus carpetas.
- Observaciones sobre los créditos autorizados.
- Id. sobre los ingresos.
- Inventarios.
- Cartillas de evaluacion para la nueva estadística.
- Amillaramientos segun el último modelo.
- Resúmenes segun el último modelo.
- Relaciones de fincas rústicas.
- Id. id. urbanas.
- Id. de ganaderia.
- Id. de colonos.
- Cuenta general de suministros.
- Relaciones de pan.
- Id. de aceite, carbon y leña.
- Id. de cebada y paja.
- Recibos que dan los cuerpos.
- Repartos de inmuebles con los estados de clasificacion, resumen y agravio.
- Id. de subsidio con las declaraciones y adiciones de altas y bajas.
- Id. de consumos.
- Id. de recargo autorizado para cobrar el déficit municipal.
- Listas cobratorias.
- Recibos de talon territorial.
- Id. de subsidio.
- Pólizas de consumos.
- Papeletas de aviso.
- Id. de conminacion.
- Recibos de recaudadores sobre inmuebles, subsidio y consumos.
- Estados de nacidos, casados y muertos por trimestres.
- Estado mensual que comprende el número de nacidos y muertos en los pueblos.
- Papeletas de juicios.
- Relaciones de multas.
- Filiaciones, estados y papeletas de citacion para quietos.
- Otros mensuales que dan los señores facultativos de las enfermedades y de los niños nacidos y muertos.
- Estados de granos y caldos para pueblos y cabezas de partido.
- Un librito de la ley de consumos con su instruccion.
- Otro de instruccion dirigida á los Secretarios de Ayuntamientos.
- Guia de repartos de inmuebles.
- Guia de cartillas, amillaramientos y resúmenes.

IMPRENTA
de Antonio Gallifa,
Calle de S. Blas núm. 99.